



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 094-2017-UNISCJSA/P

La Merced, 11 de diciembre de 2017.

VISTO:

El Informe N° 0669-2017-APP/UNISCJSA, Opinión Legal N° 196-2017-LILL-AAJ/UNISCJSA, Memorando N° 851-2017-PCO/UNISCJSA, demás documentos que forman parte de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de noviembre de 2010, Ley que crea la "Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "*Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZÁRATE, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Ley N° 30518, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 122-2016-UNISCJSA, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprueba el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) para el Año Fiscal 2017, la misma que contiene los ingresos por partidas por cada fuente de financiamiento, desagregado de presupuesto de gastos por categoría presupuestal, programa, producto/proyecto, actividades y genérica de gasto por cada fuente de financiamiento; así como la estructura programática funcional del pliego: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, con Informe N° 0669-2017-APP/UNISCJSA, de fecha 07 de diciembre de 2017, la Jefatura del Área de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación mediante acto





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

resolutivo la regularización de las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático realizadas durante el mes de NOVIEMBRE de 2017, por toda fuente de financiamiento, del tipo 003, de las siguientes notas modificatorias presupuestales de los correlativos N° 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135.



Que, con Opinión Legal N° 196-2017-LILL-AAJ/UNISCJSA, de fecha 11 de diciembre de 2017, la Jefatura del Área de Asesoría Jurídica, opina que es procedente formalizar las modificatorias presupuestarias efectuados en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001-1376: UNISCJSA del Pliego 551; Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, durante el mes de NOVIEMBRE del Año Fiscal 2017, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2017, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias.



Que, el artículo 6° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*.



Que, el numeral 40.2 del Artículo 40° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. (...)"*.

Que, asimismo el acápite i) del literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático efectuados en el mes respectivo se formalizan por resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo cuadro y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gesto y Genérica de Gasto.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático realizadas durante el mes de NOVIEMBRE de 2017 de las Notas de Modificatorias Presupuestales del tipo 003, de los correlativos N° 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de NOVIEMBRE del Ejercicio Fiscal 2017 y efectuadas bajo responsabilidad por la Jefatura del Área de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Área de Planeamiento y Presupuesto y Área de Asesoría Jurídica para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Jhon-Paul Jines Arrieta
SECRETARIO GENERAL